

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920210012300

Si bien en auto de 10 de mayo de 2022 se autorizó la notificación vía whatsapp al demandado Luis Alberto Cavides Cruz a través del número celular 312 812 1919, lo cierto es que la notificación allegada (cfr. archivos 39 y 40) no cumple con las directrices del Decreto 806 de 2020 –adoptada como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022–, por cuanto, no se acredita de manera adecuada que dicho demandado sea el titular de la aludida línea telefónica, puesto que, Claro Colombia indicó al respecto que el estado de la línea es “Estado **DESACTIVADA** Descripción del Estado Migracion_AMDOCS Fecha_Estad 16/03/2015” y advirtió “Favor tener en cuenta que una línea celular puede ser reasignada, por lo tanto deben observar la que se ciña a su **investigación de acuerdo a las fechas de activación y desactivación** de las líneas celulares registradas en los datos biográficos anexos” (negrilla fuera de texto). En consecuencia, no se tiene certeza de que al día de hoy la misma le pertenezca a Luis Alberto Cavides Cruz.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que se sirva acreditar en debida forma el acatamiento de los lineamientos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la notificación por dicha vía pueda ser tenida en cuenta.

De ser el caso, se intentará la notificación a la dirección física suministrada por Claro Colombia, a saber, Cr 42B 45A SUR 22 apto. 201, Envigado-Antioquia.

Así las cosas, en vista que actualmente no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares, es preciso requerir al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito -Art. 317.1 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5286e4cefd021687e9787103e991d7bf42dd6cbea2c8c197140e1c5c22b99a9**

Documento generado en 22/06/2022 02:17:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**